

A: Vendedores Potenciales y Representantes Autorizados del Vendedor

De: Estrategia de Negocio y Cumplimiento – Patricia Internacional, Corp.

Asunto: Requisitos de Precalificación del Vendedor y del Representante Autorizado

Buenos días,

Agradecemos su interés en presentar commodities para su compra por Patricia Internacional, Corp.

Patricia Internacional, Corp. participa en la localización y compra internacional de una variedad de commodities procedentes de productores, refinerías, minas, fabricantes, titulares, distribuidores autorizados y empresas comerciales legítimas debidamente cualificadas en distintos países y mercados.

Nuestros programas de compra pueden incluir distintos commodities, en función de nuestras necesidades actuales y de la disponibilidad de suministro cualificado.

Antes de proceder con negociaciones comerciales, confirmación de precios, asignación de producto, emisión de una ICPO, formalización de un acuerdo de compra o compromiso de recursos financieros, debemos completar nuestro proceso estándar de precalificación del Vendedor, KYC, cumplimiento, verificación de producto y debida diligencia.

Estos requisitos se aplican tanto si tratamos directamente con el productor, refinería, mina, titular, vendedor autorizado, empresa comercializadora, bróker, mandatario, consultor u otro representante.

Nuestro objetivo es garantizar que la parte que presenta el producto disponga de autoridad legítima y capacidad para vender y entregar el commodity ofrecido.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Envíe el paquete completo de precalificación a: **Mayte.Ferrer@Patriciainternacional.com**

La documentación será revisada por Estrategia de Negocio y Cumplimiento antes de que el asunto sea remitido al equipo ejecutivo o comercial correspondiente.

1. Documentación CIS / KYC del Vendedor

Facilite un paquete completo y actualizado de Corporate Information Sheet (CIS) / KYC, que incluya:

- Nombre legal completo del Vendedor;
- Domicilio social registrado;
- País y jurisdicción de constitución;
- Certificado de Constitución o registro equivalente;
- Nombre y cargo del firmante autorizado;
- Número de teléfono directo y dirección de correo electrónico corporativo del firmante autorizado;
- Nombre del banco y coordenadas bancarias, cuando corresponda;
- Copia escaneada en color del pasaporte vigente o documento de identidad oficial del firmante autorizado;
- Sitio web oficial de la empresa, si está disponible.

Cuando el Vendedor sea productor, refinería, mina, fabricante o titular, deberá identificar claramente la instalación, mina, refinería, operación de producción, almacén, terminal u otra fuente del commodity.

2. Registro Corporativo y Credenciales Comerciales

El Vendedor deberá facilitar documentación vigente que demuestre su existencia legal y su autoridad para realizar la actividad comercial propuesta, incluyendo, según corresponda:

- Certificado de Constitución;
- Registro Mercantil;
- Licencia comercial;
- Estatutos Sociales o documentos corporativos equivalentes;

- Licencias pertinentes para el comercio o exportación de commodities;
- Credenciales de productor, refinera, minería, fabricación o distribución, cuando corresponda; y
- Cualquier otra documentación razonablemente necesaria para acreditar la capacidad legal del Vendedor para celebrar la operación propuesta.

3. Prueba de Producto y Disponibilidad del Producto

El Vendedor deberá poder demostrar que el producto ofrecido se encuentra físicamente disponible, asignado o, de otro modo, bajo el control legítimo del Vendedor o de la entidad de la que el Vendedor tenga autoridad para adquirir el producto.

Dependiendo del commodity y de la estructura de la operación, podrá solicitarse al Vendedor documentación adecuada como:

- Especificación del producto y ficha técnica;
- Certificado de Análisis (COA), cuando corresponda;
- Certificado de Origen;
- Informe de inspección anterior o vigente;
- Informe de Calidad y Cantidad;
- Recibo de almacén;
- Documentación de almacenamiento;
- Documentación de terminal o almacenamiento en tanque;
- Declaración de producción o asignación;
- Certificado de asignación;
- Confirmación de stock o inventario;
- Documentación de transporte marítimo;
- Información y nominación del buque, cuando corresponda; y
- Otras pruebas comercialmente adecuadas de la disponibilidad del producto.

La documentación específica de Proof of Product (POP) requerida dependerá del commodity, ubicación, estructura de la operación y procedimiento de verificación aplicable.

No requerimos información confidencial que no sea razonablemente necesaria para acreditar la disponibilidad del producto. No obstante, la documentación aportada deberá ser suficiente para permitir una verificación adecuada a través de canales legítimos e independientemente verificables.

4. Prueba de Titularidad y Derecho de Venta

El Vendedor deberá demostrar que posee la titularidad legal del producto o un derecho contractual válido y autoridad para venderlo.

Cuando el Vendedor no sea el productor real ni el titular, deberá identificar claramente la relación entre el Vendedor y el titular o productor y aportar documentación adecuada que acredite su autoridad para comercializar y vender el producto.

Dependiendo de la operación, esto podrá incluir:

- Documentación de titularidad;
- Acuerdo de suministro;
- Acuerdo de distribución;
- Acuerdo de asignación;
- Autorización del productor;
- Autorización de la refinera;
- Autorización de la mina;
- Autorización de exportación;
- Acuerdo de compra u otra prueba de control contractual; o
- Una autorización formal del titular.

5. Representante Autorizado / Mandatario del Vendedor

Si la persona que presenta la operación actúa como mandatario, bróker, consultor, intermediario, representante o agente autorizado del Vendedor, el representante deberá facilitar:

1. Una Carta de Autorización o Carta de Mandato formal emitida y firmada por el firmante debidamente autorizado del Vendedor;

2. La autorización deberá identificar claramente al Vendedor y confirmar que el representante está autorizado para comercializar, ofertar, negociar y/o vender el commodity especificado en nombre del Vendedor;
3. El alcance de la autoridad del representante;
4. Los productos y, cuando corresponda, territorios o mercados cubiertos por la autorización;
5. La documentación CIS/KYC del representante;
6. Una copia escaneada en color del pasaporte vigente o documento de identidad oficial del representante; y
7. Información de contacto directa del Vendedor o principal siempre que sea razonablemente necesaria para la verificación.

Un intermediario no deberá presentarse como Vendedor, productor, refinería, mina, titular o proveedor autorizado salvo que pueda acreditar dicha condición.

6. Verificación del Vendedor y del Producto

Patricia Internacional, Corp. se reserva el derecho de verificar de forma independiente al Vendedor, sus representantes, el producto, el origen declarado, el lugar de almacenamiento o carga y la autoridad para vender.

Cuando corresponda, la verificación podrá incluir confirmación directa con:

- Productor;
- Refinería;
- Mina;
- Fabricante;
- Almacén;
- Terminal;
- Puerto;
- Instalación de almacenamiento;
- Compañía naviera;
- Compañía de inspección;
- Institución financiera; u
- Otro tercero pertinente.

Todo procedimiento de inspección o verificación deberá realizarse a través de canales legítimos e independientemente verificables y ser acordado mutuamente por las partes.

7. Capacidad Logística y de Entrega

El Vendedor deberá facilitar información suficiente para acreditar su capacidad de entregar el commodity propuesto de conformidad con los términos comerciales acordados.

Dependiendo de la operación, esto podrá incluir:

- Lugar de carga;
- Información del puerto o terminal;
- Cantidad disponible;
- Programa de carga;
- Disponibilidad o nominación del buque;
- Acuerdos de almacenamiento;
- Procedimientos tank-to-tank, tank-to-vessel, vessel-to-vessel, FOB, CIF, CFR u otros procedimientos de entrega aplicables;
- Capacidad de exportación;
- Disposiciones de transporte necesarias; y
- Calendario estimado de entrega.

Para operaciones FOB que impliquen un buque, los acuerdos de transporte marítimo aplicables y la nominación del buque deberán identificarse claramente de acuerdo con el procedimiento acordado.

8. Inspección y Verificación Independiente

El Comprador podrá requerir una inspección independiente por parte de una compañía de inspección reconocida como SGS, Intertek, Bureau Veritas, Saybolt, AmSpec u otra compañía de inspección aceptable para ambas partes.

El procedimiento exacto de inspección dependerá del commodity y de la estructura de la operación.

Cuando se requiera una inspección, las partes deberán acordar previamente:

- Compañía de inspección;

- Lugar de inspección;
- Alcance de la inspección;
- Parámetros de calidad y cantidad;
- Parte responsable de los costes de inspección; y
- Momento de la inspección.

9. Capacidad Financiera y Bancaria

El Vendedor deberá ser capaz de recibir el pago a través de una institución financiera reconocida y facilitar información bancaria adecuada a la operación una vez que las partes hayan alcanzado la fase correspondiente del proceso comercial.

Cuando la operación requiera una DLC, SBLC, BG, MT103, T/T u otro instrumento financiero, los requisitos bancarios aplicables serán acordados entre las partes y sus respectivas instituciones financieras.

Todos los acuerdos bancarios quedan sujetos a los controles bancarios habituales de cumplimiento, KYC, sanciones y requisitos regulatorios aplicables.

10. Oferta Comercial / SCO o FCO del Vendedor

Una vez que el Vendedor haya sido satisfactoriamente precalificado, podrá presentar una Soft Corporate Offer (SCO), Full Corporate Offer (FCO) u otra propuesta comercial adecuada que contenga, según corresponda:

- Producto y especificaciones;
- Origen;
- Cantidad disponible;
- Cantidad de prueba;
- Cantidad mensual;
- Duración del contrato;
- Precio y fórmula de fijación de precios;
- Incoterm;
- Lugar de carga;
- Destino;
- Calendario de entrega;
- Condiciones de inspección;
- Condiciones de pago;
- Procedimiento de la operación; y
- Estructura de comisiones, cuando corresponda.

Todas las ofertas comerciales deberán ser emitidas por el Vendedor real o por un representante autorizado cuya autoridad haya sido debidamente documentada.

Objeto del Proceso de Precalificación del Vendedor

El objeto de este proceso no es crear requisitos administrativos innecesarios. Por el contrario, pretende garantizar que Patricia Internacional, Corp. y sus socios compradores traten con un Vendedor legítimo, un representante autorizado y una fuente de producto verificable antes de comprometer recursos financieros sustanciales o celebrar acuerdos comerciales vinculantes.

Dada la complejidad de las operaciones internacionales de commodities y la necesidad de verificar la titularidad, asignación y autoridad para vender, Patricia Internacional, Corp. considera que una precalificación adecuada y una verificación independiente son esenciales para proteger a todas las partes implicadas.

Una vez recibida y revisada satisfactoriamente la información requerida, Patricia Internacional, Corp. estará preparada para proceder con conversaciones relativas al commodity específico, origen, cantidades disponibles, precios, lugar de entrega, requisitos de inspección, condiciones de pago y procedimiento de la operación.

Invitamos a productores cualificados, titulares, proveedores autorizados y empresas comerciales legítimas, así como a sus representantes debidamente autorizados, a presentarnos sus programas.

Confidencialidad y Uso de la Información

La información y los documentos presentados para la precalificación se utilizarán con fines de KYC, cumplimiento, debida diligencia, evaluación de la operación y verificación legítima. Serán tratados como información comercial confidencial, con

sujeción a la legislación aplicable y a cualquier divulgación razonablemente necesaria a asesores profesionales pertinentes, instituciones financieras, contrapartes, terminales, compañías de inspección, proveedores de servicios o autoridades competentes para la verificación o ejecución de la operación.

La presentación de documentación no crea obligación alguna para Patricia Internacional, Corp. ni para ninguna empresa afiliada de proceder con una operación, emitir una oferta, asignar producto, proporcionar financiación o entablar una relación contractual. Esperamos recibir su documentación y, sujeto a la finalización satisfactoria de nuestro proceso de cumplimiento y verificación, desarrollar una relación comercial profesional, transparente y a largo plazo.

Atentamente,



María Teresa Ferrer Ros

Vice Presidenta de Estrategias de Negocio / Cumplimiento

Patricia Internacional, Corp.

Mayte.Ferrer@Patriciainternacional.com

www.PatriciaInternacional.com

REGISTRO OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2025.12.29 13:52:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

530510/2025 (0) DE FECHA 29/dic/2025

PATRICIA INTERNACIONAL, CORP.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 316887 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FERNANDO ARIEL CASTILLERO QUINTERO
SUSCRIPTOR: NARCISA CASTILLERO QUINTERO

DIRECTOR: GONZALO MANUEL GONZALEZ CASTILLERO
DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE LUIS MARIN GUEVARA
DIRECTOR / SECRETARIO: PATRICIA CAROLINA GONZALEZ CASTILLERO
TESORERO: JOSE LUIS MARIN GUEVARA

AGENTE RESIDENTE: CELESTINO GALLARDO MONTENEGRO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE A FALTA DE ESTE EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 250,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES 250,000.00 DIVIDIDOS EN
DOSCIENTOS CINCUENTA 250 ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL
DOLARES 1,000.00 POR CADA ACCION ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 1:51 P. M..

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1405520649**



Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 6267612-530510-2025
Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9F70C292-9F6F-4219-B483-0FDCF115A8B6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000